

«Desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador D. Jorge Campillo Alvarez —en nombre y representación de D. Antonio Guerrero Vecina, contra la resolución de la Agencia de Medio Ambiente de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, de 3 de diciembre de 1993, por la que se le impuso una sanción de multa en cuantía de 500.001 pesetas y la privación de la licencia de caza o de la facultad de obtenerla por tiempo de 5 años, como consecuencia de una infracción grave en materia de caza, debemos confirmar y confirmamos el mencionado acto administrativo por estar ajustado al Ordenamiento Jurídico; sin hacer especial condena en cuanto a las costas del proceso».

Mérida, 4 de marzo de 1997.

El Director General de Medio Ambiente,
MANUEL SANCHEZ PEREZ

RESOLUCION de 4 de marzo de 1997, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la Sentencia de 20 de enero de 1997, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

En el Recurso Contencioso-Administrativo n.º 752 de 1994, interpuesto por la Procuradora Sra. Merino Rivero —en nombre y representación de D. Juan Carlos Durán Díaz— contra la Junta de Extremadura (sobre la impugnación del expediente sancionador CC-147/92, por infracción a la Ley de Caza de Extremadura), ha recaído sentencia firme, dictada el 20 de enero de 1997 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

El art. 9.1 del Decreto 50/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de las resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, esta Dirección General

R E S U E L V E

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia de 20 de enero

de 1997 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo n.º 752 de 1994, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

«Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora de los Tribunales D.ª María Victoria Merino Ribero —en nombre y representación de D. Juan Carlos Durán Díaz—, contra los actos reflejados en el Fundamento de Derecho Primero de la presente Resolución, los cuales se anulan por ser contrarios a derecho; y todo ello sin efectuar pronunciamiento alguno en cuanto a costas».

Mérida, 4 de marzo de 1997.

El Director General de Medio Ambiente,
MANUEL SANCHEZ PEREZ

RESOLUCION de 5 de marzo de 1997, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la Sentencia de 4 de diciembre de 1996, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

En el Recurso Contencioso-Administrativo n.º 698 de 1994, interpuesto por el Letrado Sr. Martín Martín —en representación de D. Ramón Núñez Cañadas— contra la Junta de Extremadura (sobre la impugnación del expediente sancionador CC-3/1992, por infracción a la Ley de Caza de Extremadura), ha recaído sentencia firme, dictada el 4 de diciembre de 1996 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

El art. 9.1 del Decreto 50/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de las resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, esta Dirección General

R E S U E L V E

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia de 4 de diciembre de 1996 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribu-

nal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el el Recurso Contencioso-Administrativo n.º 698 de 1994, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

«Que desestimando como desestimamos el Recurso Contencioso-Administrativo interpuesto por la representación procesal de D. Ramón Núñez Cañadas, contra los actos reflejados en el Fundamento de Derecho Primero de la presente Resolución, debemos confirmar y confirmamos los mismos por ser ajustados a derecho; y todo ello sin efectuar pronunciamiento alguno en cuanto a costas».

Mérida, 5 de marzo de 1997.

El Director General de Medio Ambiente,
MANUEL SANCHEZ PEREZ

RESOLUCION de 20 de marzo de 1997, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la Sentencia n.º 251/96, de 28 de octubre, del Juzgado de Primera Instancia n.º 5 de Cáceres.

En el procedimiento n.º 245 de 1996, seguido ante el Juzgado de Primera Instancia n.º 5 de Cáceres, a instancias de D. Diego Piris Rodríguez contra la Junta de Extremadura, sobre reclamación de cantidad, ha recaído sentencia, dictada el 28 de octubre de 1996 por dicho Juzgado.

El art. 9.1 del Decreto 50/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de las resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, esta Dirección General

RESUELVE

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia de 28 de octubre de 1996 del Juzgado de Primera Instancia n.º 5 de Cáceres, recaída en el procedimiento n.º 245 de 1996, que es del siguiente tenor literal:

«Que estimando parcialmente la demanda promovida por el Procurador, D. Juan Antonio Hernández Lavado, en nombre y representación de D. Diego Piris Rodríguez, contra la Junta de Extrema-

adura, Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo y contra D. Salustiano Galache Cobaleda, debo condenar y condeno al demandado a que abone al demandante la cantidad de ciento cincuenta y seis mil doscientas cuarenta y cinco pesetas (156.245 pesetas), a que ascienden los daños ocasionados al vehículo de su propiedad, más sus intereses legales desde la fecha de la presente Resolución; absolviendo a la también demandada Junta de Extremadura, Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, de los pedimentos contenidos en el suplico de la demanda; todo ello sin hacer pronunciamiento especial en orden a la imposición de las costas de este procedimiento».

Mérida, 20 de marzo de 1997.

El Director General de Medio Ambiente,
MANUEL SANCHEZ PEREZ

RESOLUCION de 21 de marzo de 1997, de la Dirección General, de Medio Ambiente por la que se dispone la ejecución de la Sentencia n.º 249/1996, de 25 de octubre, del Juzgado de Primera Instancia n.º 5 de Cáceres.

En los autos de juicio verbal n.º 317 de 1996, seguidos ante el Juzgado de Primera Instancia n.º 5 de Cáceres, a instancias de Plus Ultra Compañía Anónima De Seguros, S.A. y D. Pedro Domínguez de la Barrera contra la Junta de Extremadura, ha recaído sentencia, dictada el 25 de octubre de 1996, por dicho Juzgado.

El art. 9.1 del Decreto 50/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de las resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, esta Dirección General

RESUELVE

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia de 25 de octubre de 1996 del Juzgado de Primera Instancia n.º 5 de Cáceres, dictada en los autos de juicio verbal n.º 317 de 1996, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

«Que desestimando la demanda promovida por la Procuradora, D.ª Antonia Muñoz García —en nombre y representación de Plus Ultra Compañía Anónima de Seguros y de Pedro Domínguez de la Barrera— contra la Junta de Extremadura, Consejería de Medio Ambien-